Santiago, 29 de Diciembre de 2011.

Habiéndose advertido que el fallo que fuera notificado a las partes con fecha 22 de Diciembre de 2011 no fue enviado a NIC Chile, se reproduce a continuación el mismo a fin de proceder con la asignación pertinente.

I-. PARTE EXPOSITIVA

I.1.- Constitución del arbitraje.

Que por oficio N° 13822 NIC Chile comunica al suscrito la designación como árbitro arbitrador en el conflicto por asignación del nombre de dominio "tvnews.cl", designación que acepté y que fuera notificada a las partes y a NIC Chile por carta certificada.

I.2.- Partes del arbitraje.

Son partes en este juicio **TVNEWS & DOCUS (RICARDO OCTAVIO CORREA POBLETE)**, RUT N° 6.378.101-0, domiciliado para estos efectos en calle Antonia López de Bello N° 0446, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, correo electrónico rcorreaster@gmail.com, como Primer Solicitante, y **TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE**, RUT N° 81.689.800-5, representado por Estudio Jurídico Silva & Cía., ambos domiciliados para estos efectos en calle Hendaya N° 60, piso 4, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, correos electrónicos dominios@silva.cl, mail@nameaction.com y registro@nameaction.com, como Segundo Solicitante.

I.3.- Objeto del arbitraje.

El objeto del arbitraje es resolver la disputa generada por la inscripción del nombre de dominio "tvnews.cl", suscitado entre las partes antes individualizadas.

I.4.- Procedimiento.

A fojas 12 y siguientes de autos, se encuentra el acta en que constan las normas de procedimiento que se acordó regirían la tramitación de esta instancia arbitral. Dichas normas fueron acordadas con la asistencia de ambos solicitantes.

I.5.- Período de Planteamientos.

1.5.1.- Planteamientos del Primer Solicitante.

(i) El Primer Solicitante señala tener una trayectoria de más de 40 años en el área de producción de noticias, desempeñándose como corresponsal, camarógrafo y productor. Señala que en noviembre de 1968 trabajó para la United Press International Television

News, importante agencia de noticias con sede en Londres, lo que marcó el comienzo de su carrera internacional y a partir de lo cual ha trabajado cubriendo noticias para importantes cadenas internacionales, entre las que destacan CBS News y CNN Internacional, entre otras.

(ii) Asimismo, agrega el Primer Solicitante que a raíz de su trabajo con productores internacionales ha surgido la necesidad de crear un sitio web en el cual mostrar sus condiciones y servicios ofrecidos en forma eficiente. Así nació "TVNEWS", plataforma que describiría en forma precisa y abreviada el carácter del servicio ofrecido y el lugar de origen del mismo, Chile.

(iii) Señala que el nombre de dominio de autos pretende utilizarse como una expresión de los servicios a prestar, los cuales no podrían confundirse con el conocido canal multitemático TVN. Agrega que tanto la expresión TV como la expresión NEWS son conceptos ampliamente conocidos y usados por toda la comunidad internacional.

(iv) Finalmente, el Primer Solicitante alega tener el derecho a ser titular del nombre de dominio de autos en cuanto se ve amparado por el principio *"first come, first served"*.

I.5.2.- Planteamientos del Segundo Solicitante.

(i) Expone el Segundo Solicitante que TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE, más conocida por su sigla TVN, es una de las principales cadenas de televisión de libre recepción de Chile, y pertenece en su totalidad al Estado Chileno. Adicionalmente, señala que cuenta con una señal internacional llamada "TV CHILE", con presencia en todo el mundo a través de cableoperadoras y también a través de internet mediante los sitios "TVN" para el territorio chileno y "JUMPTV" para el resto del mundo. Además señala que desde 2009 cuenta con una señal de noticias del área de prensa: Canal 24 Horas, que se emite a través de varias cableoperadoras chilenas.

(ii) A fojas 21 a 23 de autos, el Segundo Solicitante hace referencia a la historia de TVN, haciendo hincapié en que el área periodística de noticias es una de las áreas de mayor éxito dentro del canal estatal.

(iii) Señala que, dado el carácter de los servicios entregados, TVN se ha preocupado de resguardar su imagen, registrando la marca TVN junto a una familia marcaria compuesta por la housemark TVN, cuyos detalles se individualizan a fojas 33 de autos. En este mismo sentido, el Segundo Solicitante ha inscrito el nombre de dominio "tvn.cl" junto a una serie de combinaciones de nombres de dominio que giran en torno a TVN.

(iv) El Segundo Solicitante hace presente que el dominio de autos contiene la marca registrada de su representada, TVN, marca mediante la cual es conocida tanto en Chile como en diversos países. Además, señala que el Primer Solicitante ha hecho presente su

intención de utilizar el dominio “tvnews.cl” para el área de noticias, rubro idéntico al de TVN, lo cual produciría confusión en el público nacional y la dilución de la marca TVN.

(v) Por último, el Segundo Solicitante señala que el caso de autos debe ser evaluado más allá del principio *“first come, first served*”, puesto que alega tener un mejor derecho sobre el dominio en disputa en virtud de que es titular de la marca TVN, la que utiliza y que en el caso de autos se ve contenida en el nombre de dominio cuya asignación se disputa. En caso contrario, se verían vulnerados los derechos válidamente adquiridos por TVN, se produciría dilución marcaria y se atentaría en contra de la “identidad comercial”.

I.6 Etapa de respuestas.-

I.6.1 Respuestas del Primer Solicitante.

(i) Expone el Primer solicitante que la familia marcaria compuesta por la housemark TVN no guarda la relación con el nombre de dominio de autos que le atribuye la contraria. Esto en virtud de que el dominio que se pretende está compuesto por dos términos genéricos: “TV” y “NEWS”, ambos correspondientes al idioma inglés.

(ii) Agrega que, para que se produjera confusión en la teleaudiencia nacional y mundial, el nombre de dominio en disputa tendría que estar compuesto por dos letras N, pero que en el caso de autos la letra N dice relación con el genérico “NEWS” y no es relativo a “Nacional” como en el caso de la marca de TVN.

(iii) Por último, reitera el Primer Solicitante tener un interés legítimo en el nombre de dominio de autos al estar amparado por el principio *“first come, first served”*.

I.6.2 Respuestas del Segundo Solicitante.

(i) Señala el Segundo Solicitante que, de acuerdo a los dichos del Primer Solicitante, el rubro o área para la cual se ha solicitado el nombre de dominio de autos es el mismo respecto del cual su representada es conocida en Chile y el mundo.

(ii) Alega que, de la forma como está estructurado el nombre de dominio en disputa, es posible inferir que sin duda causará confusión debido a que se incorpora la marca del Segundo Solicitante, haciéndolo alusivo e indicativo a ella y careciendo del carácter distintivo que busca. Agrega que, al tener una marca registrada, se tiene un derecho de propiedad sobre la misma.

(iii) Por último, hace presente el Segundo Solicitante que en los documentos acompañados por el Primer Solicitante no se demuestra que haya sido conocido bajo el nombre de TVNEWS, sino por el contrario, aparece siempre identificado por su nombre de pila.

II. PARTE CONSIDERATIVA.

II.1. Habiéndose clausurado el debate entre las partes, se resuelve el conflicto conforme a las siguientes consideraciones.

II.2. En atención a que los documentos que constan en autos resultan suficientes para formar la convicción para resolver la asignación del nombre de dominio en disputa, no se ha recibido la causa a prueba, en el ejercicio de la facultad establecida en este sentido a fojas 12 de autos.

II.3. Que, en materia de disputas de asignación de nombres de dominio .CL, rige de manera general el principio *"first come, first served"*.

II.4. Que, si bien es cierto que el mencionado principio debe necesariamente ceder ante la existencia de un legítimo interés y de un mejor derecho por parte de un posterior solicitante, dicho mejor derecho debe ser acreditado.

II.5. Que el Segundo Solicitante ha acreditado ser el titular de diversas marcas comerciales que consisten en o que se componen de la expresión TVN, tales como TVN, WWW.TVN.CL, TVNONLINE, TVN MEJOR TV y TVN EL CANAL DE CHILE, entre otras, mientras que también ha acreditado ser el titular de nombres de dominio tales como www.24tvn.cl, www.mejortvtvn.cl y www.tvnchile.cl, entre otros.

II.6. Que no obstante corresponder la sigla TVN a Televisión Nacional de Chile, canal cuya fama y notoriedad en el mercado nacional e internacional no ha sido cuestionada en estos autos, es necesario determinar si la inclusión de dicha sigla en el nombre de dominio cuya asignación se disputa, "tvnews.cl", infringe los derechos legítimamente adquiridos por el Segundo Solicitante sobre la expresión TVN.

II.7. En este sentido, si bien es posible constatar que la expresión TVN se encuentra contenida en el nombre de dominio cuya titularidad pretende el Primer Solicitante, es necesario atender a las consideraciones expuestas por éste último en el sentido de que se trata de una inclusión meramente circunstancial, por cuanto la expresión "tv" hace alusión en el nombre de dominio "tvnews.cl" a la palabra "televisión", mientras que la letra "n" únicamente se incluye por ser la letra inicial de la expresión "news", no siendo por tanto posible deducir que mediante la inclusión de este conjunto de letras en el dominio solicitado el Primer Solicitante esté intentando confundir al público cibernavegante, siendo razonable presumir que no se asociará el nombre de dominio en cuestión con la procedencia empresarial del Segundo Solicitante.

II.8. A mayor abundamiento, es necesario tener presente que el nombre de dominio en disputa, si bien contiene circunstancialmente la marca comercial de propiedad del Segundo Solicitante, está formado por dos expresiones que son genéricas, tales como "tv"

y “news”, sobre las cuales el Segundo Solicitante no ostenta derecho preferente alguno, siendo procedente aplicar el principio “*first come, first served*”.

II.9. Que se ha constatado que existen actualmente registrados como nombres de dominio otras expresiones que contienen circunstancialmente la marca TVN de propiedad del Segundo Solicitante y que no son de propiedad de éste, sin que dichos nombres de dominio hagan referencia al canal de televisión por el cual éste último es conocido y sin que a éste respecto se hayan producido errores o engaños entre el público, por lo cual es posible presumir fundadamente que a partir de la asignación del nombre de dominio en disputa al Primer Solicitante, el público cibernavegante no será inducido a creer que se trata de contenido relacionado en alguna manera con los servicios que ofrece Televisión Nacional de Chile.

II.10. En consecuencia, en atención a lo expresado en los considerandos anteriores, este tribunal ha estimado que en el presente caso tiene total aplicación el principio *“first come, first, served*”, en consideración a que no se ha acreditado que exista un mejor derecho que asista al Segundo Solicitante que se vea vulnerado.

III. SE RESUELVE

Considerando los argumentos antes referidos, se resuelve asignar el nombre de dominio en disputa “tvnews.cl” al Primer Solicitante de autos, **RICARDO OCTAVIO CORREA POBLETE**.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico.

Devuélvanse los antecedentes a NIC Chile para su cumplimiento.

Sentencia por el juez árbitro arbitrador, don Guillermo Carey Claro.

Autoriza doña Catalina Aldunate, Secretario del Tribunal.

_____

Guillermo Carey Claro
Juez Árbitro.